



San Martín de Porres, 08 de Julio de 2021

**OFICIO MÚLTIPLE N° 062 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESIE**

Señores (as):

**PROMOTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS – UGEL02**

Presente. -

Asunto : Para su conocimiento y acciones respecto al ofrecimiento del servicio educativo en el periodo lectivo 2021.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 019-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE  
b) Expediente ESIE2021-INT-46932

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que mediante el oficio múltiple de la referencia que se adjunta al presente, se informa las normativas vigentes que establecen las disposiciones sobre el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial; al respecto se reitera la información con la normativa vigente actualizada conforme a las siguientes disposiciones:

Que, la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, de fecha 17 de diciembre de 2020, aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo escolar 2021 en Instituciones Educativas y programas Educativos de la Educación Básica”, siendo así, la primera disposición complementaria establece que, **“El inicio de la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial a nivel nacional en las I.I.E.E. públicas y de gestión privada de Educación Básica durante el año escolar 2021 será dispuesto por el Minedu con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria. Dicho retorno a la presencialidad se realizará de acuerdo con las condiciones que el Minedu disponga para tal efecto, así como a los protocolos o guías que elabore o actualice**; lo anterior siempre y cuando la comunidad educativa haya mostrado su conformidad para la prestación del servicio educativo en la IE o programa educativo respectivo” (*subrayado y negrita es nuestro*).

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, de fecha 09 de marzo del 2021, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, se describe en el literal f) de las Disposiciones Complementarias, lo siguiente: “Durante el primer mes del año escolar 2021, **todas las IIEE del país operarán el servicio educativo a distancia hasta que el Minedu informe, a través de su Portal Institucional, el inicio del retorno a clases con algún grado de presencialidad**; conforme a las condiciones del contexto epidemiológico lo permitan. Durante ese primer mes no será necesario que las IE elaboren un plan de implementación para la prestación del servicio educativo” (*subrayado y negrita es nuestro*).

Al respecto, cabe mencionar que, hasta la fecha de la emisión del presente documento el Ministerio de Educación, aún no informa el inicio del retorno a clases con algún grado de presencialidad en Lima Metropolitana, por lo que se **EXHORTA** a su representada a ofrecer y brindar el servicio educativo en estricto cumplimiento de la normativa del sector educación y demás normas de emergencia sanitaria, con el objetivo de evitar la propagación y el contagio de la COVID-19.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles mi especial consideración.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
ASGESE - UGEL 02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02N°05691-2021 de fecha 10 de junio del 2021.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Martín de Porres, 13 de enero de 2021

## **OFICIO MÚLTIPLE N° 0019 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señores (as):

### **PROMOTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS – UGEL02**

Presente. -

Asunto : Para su conocimiento y acciones respecto al ofrecimiento del servicio educativo en el periodo lectivo 2021.

Referencia : Expediente ESIE2021-INT-002938

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que a la fecha de emisión del presente oficio múltiple, respecto al retorno del servicio educativo presencial o semipresencial, se cuenta con la siguiente disposición:

Que, la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, de fecha 17 de diciembre de 2020, resuelve aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo escolar 2021 en Instituciones Educativas y programas Educativos de la Educación Básica”, siendo así, la primera disposición complementaria establece que, **“El inicio de la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial a nivel nacional en las II.EE. públicas y de gestión privada de Educación Básica durante el año escolar 2021 será dispuesto por el Minedu con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria. Dicho retorno a la presencialidad se realizará de acuerdo con las condiciones que el Minedu disponga para tal efecto, así como a los protocolos o guías que elabore o actualice;** lo anterior siempre y cuando la comunidad educativa haya mostrado su conformidad para la prestación del servicio educativo en la IE o programa educativo respectivo.”

Al respecto, se informa que actualmente el país se encuentra en emergencia sanitaria por COVID19, en atención al artículo 1° del Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, que indica: “Prorróguese a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo”. Y en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior sobre el retorno de la presencialidad, el Ministerio de Educación - MINEDU, dispondrá el inicio del mismo en base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado del avance de la emergencia sanitaria, por lo que sus acciones respecto al ofrecimiento del servicio educativo deben enmarcarse conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

**Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Rímac

MLPJ-ASGESE  
LJBM/C(e)-ESIE